| | |
|---|---|
| | **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** |
| | **No. 212-2024** |

**CONSIDERACIONES**

Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos. Descripción de la necesidad que la Alcaldía de Cogua pretende satisfacer con el proceso de contratación"

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA** |
| **IDENTIFICACION:** | **899999466-8** |
| **CONTRATISTA:** | **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA - FUNDEASCUN** |
| **IDENTIFICACION:** | **900.503.320-6** |

**ACUERDAN:**

**1. OBJETO:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS EVENTOS, CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA.**

**2. CODIGO UNSPC**

La clasificación de la contratación en UNSPSC es la siguiente:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 90000000 | 90140000 | 90141600 | 90141603 | Servicios de promoción de eventos deportivos |

**3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

El contratista, de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, apoyará el fortalecimiento de los procesos deportivos en juzgamiento con el personal apto para cada una de las disciplinas deportivas requeridas para el adecuado desarrollo de los procesos de formación establecidos por la subgerencia en las actividades asignadas, de la siguiente manera:

| ***DEPORTE*** | ***CATEGORIA*** |
|---|---|
| BALONCESTO | SENCILLO |
| BALONCESTO | TERNA |
| FÚTBOL | SENCILLO |
| FÚTBOL | TERNA |
| FUTBOL DE SALON | SENCILLO |
| FUTBOL DE SALON | TERNA |
| FUTBOL SALA | SENCILLO |
| FUTBOL SALA | TERNA |
| FUTBOL 8 | SENCILLO |
| FUTBOL 8 | DUPLA |
| VOLEIBOL | SENCILLO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | VOLEIBOL | TERNA |
| | | BANQUITAS | SENCILLO |
| | | BALONMANO | SENCILLO |
| | | TEJO | UN JUEZ |
| | | MINI TEJO | UN JUEZ |
| | | TENIS DE CAMPO | UN JUEZ |
| | | TENIS DE MESA | UN JUEZ |
| | | ATLETISMO | UN JUEZ |
| | | TAEKWONDO | UN JUEZ |
| | | CICLOMONTAÑISMO | UN JUEZ |
| | | CICLISMO | UN JUEZ |
| | | AJEDREZ | UN JUEZ |
| | | PATINAJE | UN JUEZ |
| | | NATACION | UN JUEZ |
| | | SKATE BOARDIN | UN JUEZ |
| | | BMX | UN JUEZ |
| | | ROLER | UN JUEZ |
| | | BILLAR | UN JUEZ |
| | | ULTIMATE | UN JUEZ |
| | | BADMINTON | SENCILLO |
| | | DOMINO | UN JUEZ |
| | | RANA | UN JUEZ |
| | | TROMPO | UN JUEZ |

**4. VALOR:**

El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00),** respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2024000283 DEL 03 DE MAYO 2024**, expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**5. RESPALDO PRESUPUESTAL**

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Gerencia Financiera.

| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000283 FECHA (03/05/2024)** | | | |
|---|---|---|---|
| NUMERO RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
| 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 110101 LIBRE DE IMPUESTOS | $30.000.000 |
| 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 121103 RB LEY 1289/09 PARTICIPACION | $13.689.959 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | IMPUESTO AL CIGARRILLO | |
| | 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION | $6.310.041 |
| | | | TOTAL DISPONIBILIDAD | $50.000.000 |
| **6. FORMA DE PAGO:** | El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal mediante **PAGOS MENSUALES VENCIDOS Y SUCESIVOS POR LA SUMA CONTENIDA EN LA FACTURA DE COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO RESPECTIVO, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR VALOR POR CONCEPTO DE IVA.**<br><br>Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: i) Factura de venta electrónica en la cual deberán estar descritas las cantidades y precio unitario. ii) Acreditación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral en (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales) si a ello hay lugar. iii) Informe con registro fotográfico del servicio prestado indicando lugar y fecha.<br><br>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.<br><br>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.<br><br>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.<br><br>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria | | | |
| **7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** | El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero,** contados a partir del inicio en la plataforma Secop II, cuya fecha será definida por el supervisor del contrato. | | | |
| **8. SUPERVISIÓN** | El municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Subgerente de Deportes y Recreación, **JARRISON DAVID TORRES MURCIA**, o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 1474 de 2011. | | | |
| **9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** | El Contratista hace las siguientes declaraciones:<br>1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. | | | |

| | |
|---|---|
| | 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.<br>3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.<br>4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.<br>5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. |
| **10. DERECHOS DE LAS PARTES:** | Son derechos del contratista:<br><br>1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato.<br>2. Recibir Colaboración por parte de la Alcaldía en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones<br><br>Son derechos de la Alcaldía:<br><br>1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.<br>2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.<br>3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro. |
| **11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES**<br>**1.** Suscribir el contrato, conjuntamente con el Supervisor.<br>**2.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.<br>**3.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.<br>**4.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.<br>**5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.<br>**6.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales el contratista deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad. |

| | |
|---|---|
| | **7.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).<br>**8.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.<br>**9.** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en medio magnético, junto a las respectivas evidencias junto a las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.<br>**10.** Presentar recomendaciones dirigidas a la Administración en torno a las actividades del objeto contratado con la finalidad de contribuir a la mejora de la prestación del servicio.<br>**11.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.<br>**12.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Municipio de Cogua.<br>**13.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Municipio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.<br>**14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato.<br>**15.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.<br>**16.** Informar al Municipio sobre la variación de su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.<br>**17.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.<br>**18.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.<br><br>**OBLIGACIONES LEGALES**<br><br>**1.** Suscribir el contrato en la plataforma de secop II, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.<br>**2.** Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. |

| | |
|---|---|
| | 3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.<br>4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.<br><br>**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**<br><br>1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.<br>2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.<br>3. Cumplir con la entrega de informes.<br><br>**OBLIGACIONES FINANCIERAS**<br><br>1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.<br>2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**<br><br>1. Prestar los servicios de juzgamiento conforme los requerimientos que para el efecto sean impartidos por el supervisor del contrato.<br>2. Garantizar que las actividades ejecutadas con ocasión del contrato serán efectuadas conforme los lineamientos técnicos, prácticos y serán efectuadas conforme los lineamientos técnicos, prácticos y teóricos vigentes sobre cada disciplina deportiva.<br>3. El contratista deberá prestar los servicios de juzgamiento solicitados por el supervisor en la hora, fecha y lugar del Municipio indicado por el mismo.<br>4. El contratista debe ofrecer los servicios que requiere el Municipio de Cogua, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas.<br>5. Garantizar la puntual asistencia a cada uno de los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para el juzgamiento de las disciplinas deportivas.<br>6. Garantizar que el personal empleado en la ejecución de la prestación del servicio tendrá los implementos aptos para el ejercicio del mismo (uniforme, planillas, tarjetas, pito, cronometro, etc.).<br>7. Observar, diligenciar planillas y cuidar cada una de las actividades desplegadas por el personal utilizado para la ejecución del servicio.<br>8. Presentar oportunamente los respectivos informes al supervisor del contrato con sus respectivos soportes informe detallado de planillas de juego.<br>9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento de objeto del presente contrato.<br><br>**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.**<br><br>1. Expedir el registro presupuestal.<br>2. Suscribir el contrato |

| | |
|---|---|
| | **3.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.<br>**4.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.<br>**5.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.<br>**6.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.<br>**7.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.<br>**8.** Todas aquellas que se consideren pertinentes. |
| **12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):** | EL **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sí mismo, sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y de la Alcaldía, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma. |
| **13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** | El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **Alcaldía** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. Quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. |
| **14. PROPIEDAD INTELECTUAL** | Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que la Alcaldía adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne la Alcaldía que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular. |
| **15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** | Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión., |

| | |
|---|---|
| | y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. |
| **16. ADICIONES Y/O PRORROGAS:** | El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del la Alcaldía. |
| **17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** | De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de **la Alcaldía** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad. |
| **18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL** | **MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA i**ncumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. CLAUSULA **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **la Alcaldía** como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. |
| **19. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** | Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Alcaldía de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) la Alcaldía podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente |

| | |
|---|---|
| | del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización. |
| **20. GARANTIA** | De conformidad con la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, el contratista deberá constituir una póliza de seguros a través de una compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos, en la cuantía y vigencia señaladas para cada una de ellas, a favor del Municipio de Cogua:<br><br>1. **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.<br>2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.<br>3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. |
| **21. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** | **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar l**a Alcaldía** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita de l**a Alcaldía**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. **La Alcaldía** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será l**a Alcaldía** la encargada de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia. |
| **22. CONFLICTO DE INTERESES** | Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido. |

| | |
|---|---|
| **23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** | EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. |
| **24. LIQUIDACIÓN:** | El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2021 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, no será objeto de liquidación. |
| **25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** | Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1 Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT y documentos del contratista. 4. Registro presupuestal. |
| **26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** | Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente. |
| **27. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** | El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la Alcaldía, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Alcaldía, sin el previo consentimiento por escrito de aquel, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO ÚNICO. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones o con condiciones financieras o presupuestales de la Alcaldía, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Alcaldía o cualquier otra Entidad Estatal. |
| **28. INDEMNIDAD:** | EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **29. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El perfeccionamiento se entiende dado con la APROBACIÓN de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte de la Alcaldía en la plataforma transaccional SECOP II en caso de haberse solicitado. |
| **30. LEYES APLICABLES:** | El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. |
| **NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.** | |
| ***Proyectó: SUARA ASESORES INTEGRALES S.A.S. – CONTRATISTA***<br>***Aprobó: ERIKA LILIANA MURCIA – SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN*** | |